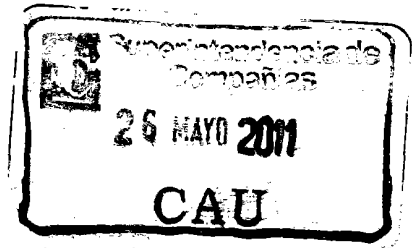
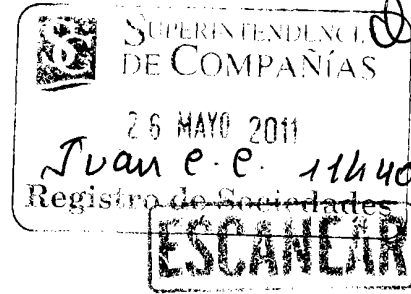


27161



Quito, 07 de Abril de 2011.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Att. REGISTRO DE SOCIEDADES
Presente.-



Estimados señores:

De conformidad con la Ley de Compañías, y para los fines legales pertinentes, comunico a ustedes, que con fecha 04 de abril de 2011, he procedido a registrar en los libros sociales de la Compañía la transferencia, por valor recibido de acciones en DALMAU INMOBILIARIA INMODALMAU S.A.

CEDENTE: ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA (Herederos)
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CESIONARIA: MARIA SOL VORBECK KIGMAN
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DETALLE DE ACCIONES TRANSFERIDAS:

TÍTULO No. 3 ACCIONES: De la 592.608 a la 1.041.940
TOTAL ACCIONES: 449.333

El valor nominal de las acciones transferidas es de UN DÓLAR NORTEAMERICANO por cada acción; esto es, USD 449.333,00 en total.

LA FECHA DE REGISTRO DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA ES: 04 de abril de 2011.

En tal virtud, les solicito se sirvan realizar el registro correspondiente.

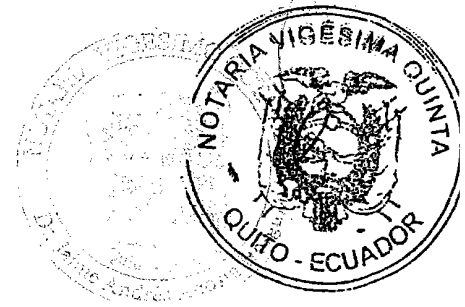
Muy Atentamente,

José A. Dalmau /ok

José Antonio Dalmau Vorbeck
GERENTE GENERAL
INMODALMAU S.A.

Ingresado al
registro
01/06/2011

Ya se
encuentra
registrada la
transferencia
efectiva
10/05/2011



1

2

3

4

5

6

7

8

PODER ESPECIAL

9

OTORGADO POR:

10

SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y

11

SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

12

A FAVOR DE:

13

SRA. ROSA MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA.

14

CUANTÍA:

15

INDETERMINADA

16

DI: 10 copias

17

S. F. R.

18

19

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

21

capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete

22

(27) de septiembre del año dos mil siete (2.007), ante mí, doctora

23

María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente, por

24

licencia concedida a su titular Doctor FELIPE ITURRALDE

25

DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de

26

Quito, comparecen: La señorita ADELA MERCEDES DALMAU

27

PINTO, DE ESTADO CIVIL CASADA Y LA SEÑORITA MARÍA

28

LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera, por sus propios y

1 personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de que me
2 exhibió su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática,
3 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como
4 documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
6 Distrito Metropolitano, legalmente hábil y capaz para contratar y
7 obligarse conforme en derecho se requiere, como en efecto lo hace
8 mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública
9 la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación
10 transcribo textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar el
12 siguiente PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento del
14 presente PODER GENERAL, en calidad de mandantes la señora
15 ADELA MERCEDES DALMAU PINTO, de estado civil casada y la
16 señorita MARÍA LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera,
17 las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad, hábiles para contratar y poder obligarse y intervienen por sus
19 propios y personales derechos, domiciliadas en Los Estados Unidos
20 de Norteamérica, actualmente de paso por esta ciudad de Quito.-
21 **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio de este instrumento público, la
22 señora Adela Mercedes Dalmau Pinto y la señorita María Lorena
23 Dalmau Pinto confieren poder general, amplio y suficiente, cual en
24 derecho se requiere, a favor de la mamá, la señora ROSA
25 MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA, portadora de la cédula de
26 ciudadanía Número ciento setenta doscientos setenta y seis ciento
27 cincuenta guión uno (170276150-1) y residente en la ciudad de
28 Quito, para que en sus nombres y representación, realice, ejercite o

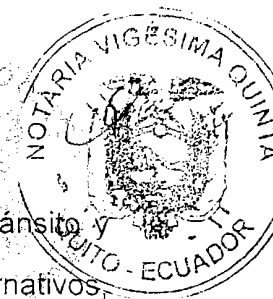


1 ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, a
2 todos los negocios de las mandantes, de conformidad con el Artículo
3 dos mil sesenta y uno (2061) del Código Civil vigente. A
4 continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o
5 cosas que deberá hacer la mandataria, sin que ello de modo
6 alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del mandante es
7 otorgar poder general: **a)** Administrar sin limitación todos bienes
8 muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,
9 participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que
10 pertenezcan al patrimonio personal de las mandantes; **b)** Disponer,
11 enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales
12 y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros,
13 presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de las
14 mandantes; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el
15 precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes,
16 ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas,
17 donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones,
18 hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,
19 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera; **c)**
20 Adquirir para las mandantes, a cualquier título, bienes muebles e
21 inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,
22 etcétera; **d)** Cancelar a mis acreedores –personas naturales o
23 jurídicas – y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de
24 pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los
25 gravámenes constituidos a favor de las mandantes; **e)** Reconocer,
26 aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital,
27 intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos,
28 conformidades y resguardos; **f)** Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar,

1 aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y
2 en general todos aquellos documentos que constituyen títulos
3 ejecutivos; **g)** Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir,
4 dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente,
5 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
6 propiedades horizontales, etcétera; y, aceptar, repudiar, manifestar,
7 partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados,
8 donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de todas
9 clases y en todo caso; **h)** Realizar renovaciones de préstamos en
10 bancos, cooperativas, mutualistas, etcétera. **i)** Abrir, seguir, cancelar
11 y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y, en
12 general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas,
13 asociaciones, mutualistas, etcétera, hecho que implica el depósito y
14 retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente
15 mantienen las mandantes, seguirlas operando, incluso depositar o
16 retirar dinero; **j)** Rendir, exigir y aprobar cuentas; **k)** Realizar giros y
17 retirar envíos; **l)** Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios
18 de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las
19 leyes ecuatorianas; **m)** Constituir, modificar, aclarar, extinguir y
20 liquidar actos y contratos de todo tipo; **n)** Desahuciar inquilinos,
21 arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes; **ñ)**
22 Admitir y despedir obreros y empleados; **o)** Asistir con voz y voto a
23 juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás
24 cotitulares, de cualquiera clase; **p)** Comparecer en juzgados,
25 tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados,
26 comisiones, notarias, registros, y toda clase de dependencias
27 públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades
28 autónomas, consejos provinciales, municipios, etcétera, en asuntos



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 extrajudiciales, judiciales – civiles, penales, laborales, de tránsito y
2 otros - , administrativos, contencioso administrativos, gubernativos,
3 fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e
4 instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como
5 actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o
6 en cualquier otro concepto, todo clase de expedientes, actas, juicios,
7 pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,
8 reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de
9 casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales,
10 desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos,
11 poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales; **q)**
12 Tramitar, obtener y retirar el record policial a favor de las
13 mandantes; **r)** Firmar a nombre de las mandantes, cualquier
14 documento público o privado que fuere del caso ante cualquier
15 organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de
16 cooperativas, del servicio de rentas internas, de salud, religioso, de
17 embajadas, consulados, etcétera; **s)** En los casos que fuere
18 menester, manifestar la voluntad de las mandantes y su expreso
19 consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y
20 obligaciones; y, **t)** Firmar en nombre de las mandantes cualquier
21 documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos,
22 peticiones, roles de pago, recibos, etcétera, que fueren necesarios
23 en el ejercicio de este poder.- **TERCERA.-** La mandataria podrá
24 realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y
25 declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin
26 traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que
27 antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.-
28 **CUARTA.-** Las mandantes hacen extensivas a su mandataria, las

1 facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del
2 Código de Procedimiento Civil.- **QUITNTA:** La cuantía: La cuantía es
3 indeterminada.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para su validez de esta clase
5 de mandatos".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se
6 encuentra firmada por el doctor Ricardo Ascázubi, profesional con
7 matrícula número cuatro mil ciento ochenta y uno del Colegio de
8 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
9 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
10 caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
11 inserta, ésta se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma,
12 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo
13 lo cual doy fe.-

14
15 Adela D. de Ascázubi

16
17 SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO.

18 C. C. 170764690-5

19
20
21 na Lorena Dalmau P.

22 SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

23 C. C. 171008130-0

24
25 Dra. María Augusta Baca Serrano
26 Dra. María Augusta Baca Serrano

27 Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170276150-1

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 JUNIO 1951

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003- 0378 04727 F

PICHINCHA/ QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1951

Mariana P. Davila

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO ALEJANDRO A DALMAU ROSA

SUPERIOR QUEHACER, DOMESTICOS

RODRIGO BINTO

CLEMENCIA DAVILA

QUITO

13/08/2002

13/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0191397

Pch

[Firma]

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA-MET 171068136-0

DALMAU PINTO MARIA LORENA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

02 JULIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 009- 0124 06660 F

PICHINCHA/ QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1987

ra. Lorena Dalmau P.

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU

ROSAMARIANA DE JESUS PINTO

QUITO

13/08/2002

13/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0191398

Pch

[Firma]

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170764690-5

DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ

13 JULIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 010- 0149 07094 F

PICHINCHA/ QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1978

Adela D. de Ascazubi

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E344312222

CASADO ASCAZUBI YANEZ RICARDO

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU

ROSAMARIANA DE JESUS PINTO

QUITO

26/09/2007

26/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2610937

Pch

[Firma]

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 27. SET. 2007

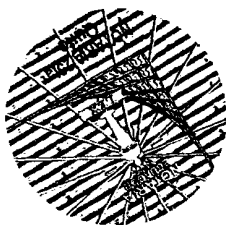
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



Se otorgó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **DECIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito veintiocho de septiembre del dos mil siete.

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



FICHINCHA

1987 9- 124 6660
DALMAU PINTO MARIA LORENA

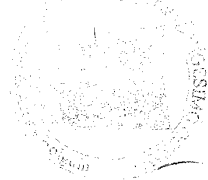
BENALCAZAR QUITOXXXXXXXXXXXXX
FICHINCHAXXXXXX; el DOS XXXXXX de JULIO XXX de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAISIETE * A ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU *
EQUATORIANAXXXXXXXXX ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
EQUATORIANAXXXXXXXXX

QUITOXXXXXXXXXXXXX 2 DE OCTUBRE X 2007.

171068136-0

Especie Valorada N°: 0016527166

8527188





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE:
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD

0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de: _____, tomo _____, página _____, del Cantón: _____, acta _____, consta _____

nacido en _____, cantón _____, provincia de _____

nacionalidad: _____; y de _____

Cédula: _____ del _____

República del Ecuador

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

17030441

PICHINCHA

XX
XX
**
1981 7- 110 2010
DALMAU PINTO JUAN FERNANDO

GONZALEZ SUAREZ ** QUITOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PICHINCHAXXXXXX; el DIECIOCHO * de FEBRERO * de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAUNO *** O ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
ECUATORIANAXXXXXX ROSA MARIANA PINTO
ECUATORIANAXXXXXX

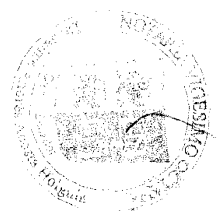
QUITOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 2 de OCTUBRE * 2007.

170769776-3

Especie Valorada N°: 0018527183

Meer

8527183





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD

JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a
la inscripción de

, tomo

, página

del Cantón:

, acta

, consta

nacido en

provincia de:

, cantón

hijo() de

nacionalidad:

, y de

nacionalidad

del 10 de mayo del 1997.

Cédula:

17030432

Carolina Velasco (M) 01/05/1997

Serie: A

17030432

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

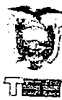
REGISTRADO
 CASAC
 SUPERIOR
 ALEJANDRO A. DALLAS ROCCA
 GUEHACER. CONSTITUCION
 RODRIGO PINTO
 CLEMENCIA DAVILA
 QUITO
 18/09/2014

0101097



ECUADOR
 PINTO DAVILA ROSA MARIANA
 PICHINCHA QUITO EDUARDO
 07 JUNIO 1981
 008- 0378 0478
 PICHINCHA QUITO
 PONTALEZ SIAREE 1981

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

120 - 0588
 NUMERO

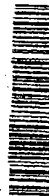
1762781501
 CEDULA

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DALMAU PINTO ALEJANDRO JOSE
PICHINCHA TOUTENENT DE CORTE
19 OCTUBRE 1971
PICHINCHA QUITO
BONALCAZAR



ECUADORIAN*****
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
ALEJANDRO ALEJANDRO DALMAU
ROSA MARIANA DE TOSCA PINTO
QUITO 15/10/2004
10/05/2013

0131405

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0044
NUMERO

1705947156
CEDULA

DALMAU PINTO ALEJANDRO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170969796-3

DALMAU PINTO JUAN FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 FEBRERO 1981

REG. CIVIL 007 0110 02510 M

PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1981

Juan Dalmau
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E2X3312222

SOLTERO IND. OACIT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU

ROSA MARIANA PINTO

QUITO PELLIDO DE LA MADRE 13/08/2002

13/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0191399

Pch

[Signature]


PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Emision 24 de Noviembre del 2003

170969796 3 0165- 188 145333

DALMAU PINTO JUAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

00000567

DUPLICADO

USD 4

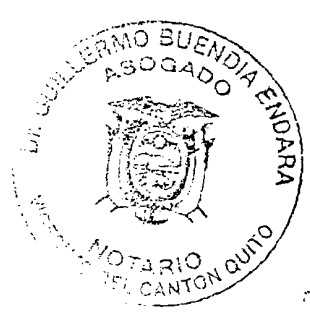
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo diecisecho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de uno tojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Emite a: 29 JUN 2004

[Signature]

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario del Canton Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170264620-E

DALMAU PINTO ABELA MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICURU

25 JULIO 1978

FORMA DE PRESENTACION: 0149 07054 F

PICHINCHA/QUITO

SANCHEZ SUAREZ 1978

Area D. de Asazubi



ECUATORIANA ***** ES-432322

ASAZUBI YANEZ RICARDO

SECUNDARIA QUENACER, DOMESTICOS

ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU

ESPAÑA MARIA DE JESUS PINTO

QUITO

FECHA DE EMISION: 25/09/2007

FECHA DE VENCIMIENTO: 25/07/2011

FORMA: REN 2610937

PCH



PASADOBRENO

DALMAU PINTO JUAN FERNANDO

QUITO
CANTON:

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPIGRUZ
PARROQUIA

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS

QUITO
CANTON

PICHINCHIA
PROVINTIA
CHAUPICRÚZ
PARROQUIA

DALMAU PINTO ALEJANDRO JOSE

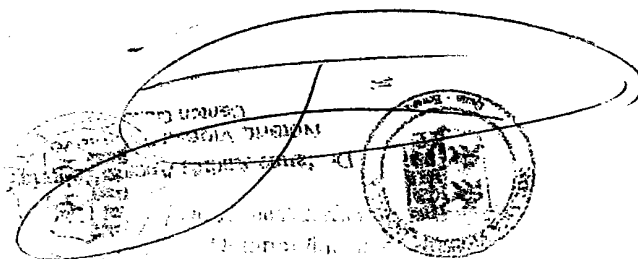
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANYON

NADA CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
 que ante mí se exhibió que en original me fue presentado por el
 interesado en VERS _____ (firma) el día _____ para este
 efecto cito seguido le devolví después de haber verificado _____
UUG _____ fotocopia, que en el momento
 habiendo archivado una igual en el protocolo de la Fiscalía General
 del Estado adjunto a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 10 de Octubre de 2007

EL NOTARIO



ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR EL DOCTOR JOSE MEYTHALER BAQUERO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TREINTA Y DOS, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DIECINUEVE FOJAS UTILES QUITO A, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

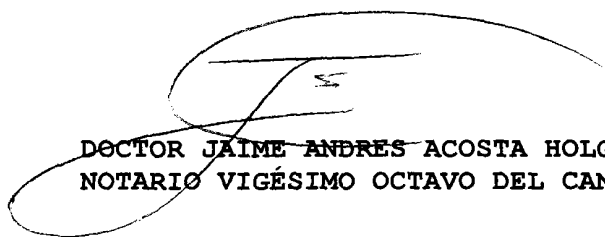


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
ROCCA. FIRMÁNDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO, A QUINCE DE OCTUBRE DEL
DOS MIL SIETE.




DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



Apostille (Convention de La Haye du 5. octobre 1961)	
1- País: Ecuador	
El presente documento Público	
2. Ha sido suscrito por: <i>Jaime Acosta</i>	
3. Actuando en su calidad de: <i>Notario 28</i>	
4. Llevo el sello/timbre de: <i>Notario - Quito</i>	
Certificado <i>70 OCT 2017</i>	
5. en Quito	6. el
7. por Edy Leonel Monzaván Carrón, TERCER SECRETARIO Dir. Gral. de Asuntos Consulares y Legalizaciones	
8. No. 20850879	
9. Sello/Timbre	10. Firma 



1

2

3

4

5

6

7

8

PODER ESPECIAL

9

OTORGADO POR:

10

SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y

11

SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

12

A FAVOR DE:

13

SRA. ROSA MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA.

14

CUANTÍA:

15

INDETERMINADA

16

DI: 10 copias

17

S. F. R.

18

19

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

21

capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete

22

(27) de septiembre del año dos mil siete (2.007), ante mí, doctora

23

María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente, por

24

licencia concedida a su titular Doctor FELIPE ITURRALDE

25

DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de

26

Quito, comparecen: La señorita ADELA MERCEDES DALMAU

27

PINTO, DE ESTADO CIVIL CASADA Y LA SEÑORITA MARÍA

28

LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera, por sus propios y

1 personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de que me
2 exhibió su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática,
3 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como
4 documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
6 Distrito Metropolitano, legalmente hábil y capaz para contratar y
7 obligarse conforme en derecho se requiere, como en efecto lo hace
8 mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública
9 la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación
10 transcribo textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar el
12 siguiente PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento del
14 presente PODER GENERAL, en calidad de mandantes la señora
15 ADELA MERCEDES DALMAU PINTO, de estado civil casada y la
16 señorita MARÍA LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera,
17 las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad, hábiles para contratar y poder obligarse y intervienen por sus
19 propios y personales derechos, domiciliadas en Los Estados Unidos
20 de Norteamérica, actualmente de paso por esta ciudad de Quito.-
21 **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio de este instrumento público, la
22 señora Adela Mercedes Dalmau Pinto y la señorita María Lorena
23 Dalmau Pinto confieren poder general, amplio y suficiente, cual en
24 derecho se requiere, a favor de la mamá, la señora ROSA
25 MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA, portadora de la cédula de
26 ciudadanía Número ciento setenta doscientos setenta y seis ciento
27 cincuenta guión uno (170276150-1) y residente en la ciudad de
28 Quito, para que en sus nombres y representación, realice, ejercite o

1 aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y
2 en general todos aquellos documentos que constituyen títulos
3 ejecutivos; **g)** Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir,
4 dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente,
5 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
6 propiedades horizontales, etcétera; y, aceptar, repudiar, manifestar,
7 partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados,
8 donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de todas
9 clases y en todo caso; **h)** Realizar renovaciones de préstamos en
10 bancos, cooperativas, mutualistas, etcétera. **i)** Abrir, seguir, cancelar
11 y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y, en
12 general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas,
13 asociaciones, mutualistas, etcétera, hecho que implica el depósito y
14 retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente
15 mantienen las mandantes, seguirlas operando, incluso depositar o
16 retirar dinero; **j)** Rendir, exigir y aprobar cuentas; **k)** Realizar giros y
17 retirar envíos; **l)** Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios
18 de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las
19 leyes ecuatorianas; **m)** Constituir, modificar, aclarar, extinguir y
20 liquidar actos y contratos de todo tipo; **n)** Desahuciar inquilinos,
21 arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes; **ñ)**
22 Admitir y despedir obreros y empleados; **o)** Asistir con voz y voto a
23 juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás
24 cotitulares, de cualquiera clase; **p)** Comparecer en juzgados,
25 tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados,
26 comisiones, notarias, registros, y toda clase de dependencias
27 públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades
28 autónomas, consejos provinciales, municipios, etcétera, en asuntos



1 ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades
2 todos los negocios de las mandantes, de conformidad con el Artículo
3 dos mil sesenta y uno (2061) del Código Civil vigente.- A
4 continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o
5 cosas que deberá hacer la mandataria, sin que ello de modo
6 alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del mandante es
7 otorgar poder general: **a)** Administrar sin limitación todos bienes
8 muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,
9 participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que
10 pertenezcan al patrimonio personal de las mandantes; **b)** Disponer,
11 enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales
12 y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros,
13 presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de las
14 mandantes; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el
15 precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes,
16 ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas,
17 donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones,
18 hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,
19 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera; **c)**
20 Adquirir para las mandantes, a cualquier título, bienes muebles e
21 inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,
22 etcétera; **d)** Cancelar a mis acreedores –personas naturales o
23 jurídicas – y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de
24 pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los
25 gravámenes constituidos a favor de las mandantes; **e)** Reconocer,
26 aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital,
27 intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos,
28 conformidades y resguardos; **f)** Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 extrajudiciales, judiciales – civiles, penales, laborales, de tránsito
2 otros - , administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, etc.,
3 fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones
4 instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como
5 actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o
6 en cualquier otro concepto, todo clase de expedientes, actas, juicios,
7 pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,
8 reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de
9 casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales,
10 desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos,
11 poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales; **q)**
12 Tramitar, obtener y retirar el record policial a favor de las
13 mandantes; **r)** Firmar a nombre de las mandantes, cualquier
14 documento público o privado que fuere del caso ante cualquier
15 organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de
16 cooperativas, del servicio de rentas internas, de salud, religioso, de
17 embajadas, consulados, etcétera; **s)** En los casos que fuere
18 menester, manifestar la voluntad de las mandantes y su expreso
19 consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y
20 obligaciones; y, **t)** Firmar en nombre de las mandantes cualquier
21 documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos,
22 peticiones, roles de pago, recibos, etcétera, que fueren necesarios
23 en el ejercicio de este poder.- **TERCERA.-** La mandataria podrá
24 realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y
25 declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin
26 traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que
27 antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.-
28 **CUARTA.-** Las mandantes hacen extensivas a su mandataria, las

1 facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del
2 Código de Procedimiento Civil.- **QUITNTA:** La cuantía: La cuantía es
3 indeterminada.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para su validez de esta clase
5 de mandatos".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se
6 encuentra firmada por el doctor Ricardo Ascázubi, profesional con
7 matrícula número cuatro mil ciento ochenta y uno del Colegio de
8 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
9 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
10 caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
11 inserta, ésta se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma,
12 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo
13 lo cual doy fe.-

14

15 Adela D. de Ascázubi

16

17 SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO.

18 C. C. 170764690-5

19

20

21 Ma. Lorena Dalmau P.

22 SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

23 C. C. 171008130-0

24

25

26

Maria Augusta Baca Serrano
Dra. María Augusta Baca Serrano

27

Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170276150-1

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 JUNIO 1951
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003- 0378 04727 F
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1951

Mariana P. Davila
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO ALEJANDRO A DALMAU ROSA
SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICO
RODRIGO BINTO
CLEMENCIA DAVILA
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 13/08/2002
13/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0191397
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA*MEI No 171068136-0

DALMAU PINTO MARIA LORENA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
02 JULIO 1987
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003- 0124 06660 F
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1987

Maria Lorena Dalmau P
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 13/08/2002
13/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0191398
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170764890-5

DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
13 JULIO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 010- 0149 07094 F
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Adela D. de Ascazu
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E344312222

CASADO ASCAZURI YANEZ RICARDO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU
ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 26/05/2007
26/05/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 2610937
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 27 SET. 2007
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE

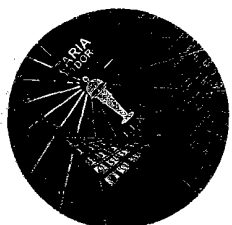


Se otorgó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito veintiocho de septiembre del dos mil siete.

Maria Augusta Baca Serrano

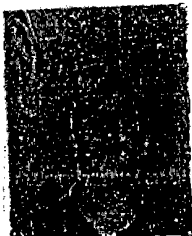
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



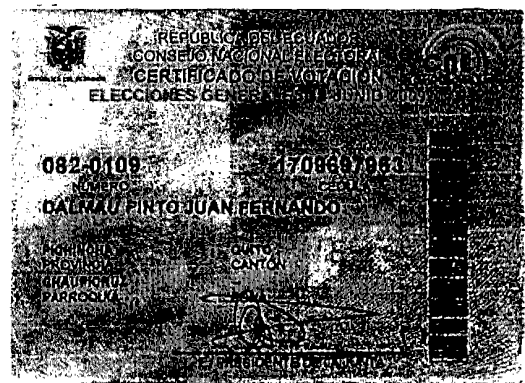
IDENTIFICACION
 70869796-3
 DALMAU PINTO JUAN FERNANDO
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 FEBRERO 1981
 007- 0110 08310 M
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981

Juan Dalmau



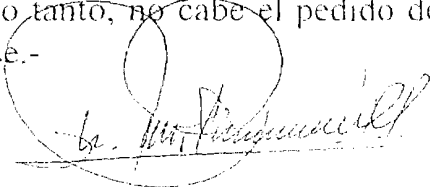
ECUATORIANA****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
 ROSA MARIANA PINTO
 QUITO 19/08/2006
 13/08/2014

REN 0191399



31
octubre
2010

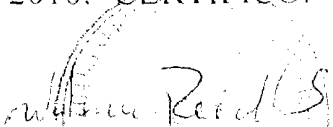
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 11 de octubre del 2010, las 11h52. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. De acuerdo con lo que establece la sección diecisieteava del Código de Procedimiento Civil, en la que se encuentran las normas relativas al nombramiento de curador para la persona que se le ponga en interdicción de administrar sus bienes por prodigalidad o demencia, solo en el caso de que hubiere oposición luego de la inscripción y publicación se debe dar el trámite que establece la ley para dictar sentencia y nombrar un curador definitivo, caso contrario, de no haber reclamación alguna, la resolución que se dicta nombrando al curador interino se considerará como definitiva, al tenor del Art. 754 del Código Adjetivo Civil, por lo tanto, no cabe el pedido de la actora de que se dicte sentencia. Notifíquese.-


DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ
JUEZ

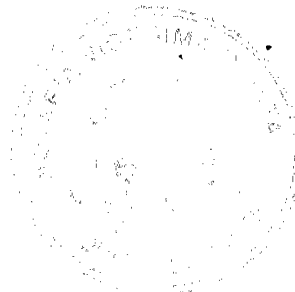
En Quito, lunes once de octubre del dos mil diez, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DALMAU PINTO JUAN FERNANDO, CURADOR INTERINO en el casillero No. 404 del Dr./Ab. SOLINES MORENO PABLO DANIEL; PINTO DAVILA ROSA MARIANA en el casillero No. 404 del Dr./Ab. SOLINES CORONEL CARLOS.


CARLOS MURILLO B.
OFICIAL MAYOR (E)

Razón.- Las dos (2) fotocopias que anteceden, son iguales a sus originales , que se encuentran dentro del juicio de INTERDICCION N° 235 – 2008 – CV, seguido por: ROSA MARIANA PINTO DAVILA en contra de: ALEJANDRO DALMAU PINTO, y se las confiere debidamente certificadas, proceso al cual me remito en caso de ser necesario. Quito, 15 de noviembre del 2010.- CERTIFICO.

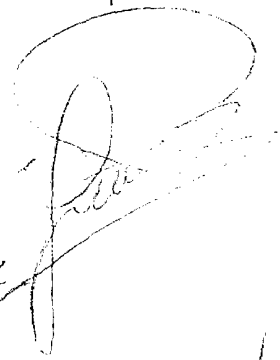


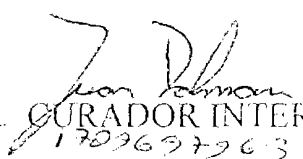


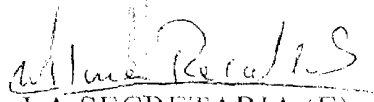


89
Resalta y
mura

En la ciudad de Quito, a tres de septiembre de dos mil diez, a las nueve horas y treinta minutos, ante el Dr. Luis Narváez Pazos, Juez Temporal, encargado del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante acción de personal NO. 1780-DP-DPP, de 23 de agosto de 2010, e infrascripta Secretaria (e), comparece el señor JUAN FERNANDO DALMAU PINTO con cédula de ciudadanía No. 170969796-3, con el objeto de posesionarse del cargo de Curador Interino.- Al efecto juramentado en legal y debida forma previas las advertencias de la gravedad del juramento de las penas del perjurio dice: Que acepta el cargo y jura desempeñarlo en legal y debida forma. Con lo que termina la presente diligencia firmando con el señor Juez Temporal e infrascripta Secretaria que certifica.


EL JUEZ


EL CURADOR INTERINO
170969796-3


LA SECRETARIA (E).

Razón: En Quito a tres de septiembre del dos mil diez, a las nueve horas y cuarenta minutos, cité con el contenido de esta demanda y todo lo actuado al señor JUAN FERNANDO DALMAU PINTO quien me manifiesta que las posteriores notificaciones las recibirá en el casillero judicial No. 404 del Dr. Pablo Solines.- Certifico.


EL CURADOR INTERINO
170969796-3


LA SECRETARIA (E)